

ANEXO 1. DERECHOS DE LAS MUJERES Y FUNDAMENTO LEGAL

Colombia ha suscrito varios tratados internacionales en defensa de los derechos de la mujer ¹

Los derechos sexuales y reproductivos son algunos derechos humanos que garantizan el desarrollo libre, sano y satisfactorio de la vida sexual y reproductiva: Derecho a la Vida, Derecho a la Libertad Sexual, Derecho a la Integridad Física y Psíquica, Derecho a la Igualdad, Derecho a la Seguridad, Derecho a la Información, Derecho de acceder a los servicios públicos necesarios para hacer efectivo el disfrute de los derechos, Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva.^{6a 6b}

En 1995, la Federación Internacional de Planificación de la Familia (IPPF) y sus 127 miembros aprobaron una carta de Derechos Sexuales y de Procreación, basada en instrumentos internacionales de derechos humanos, se describieron 12 categorías de derechos sexuales y reproductivos.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 40 establece que las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública. En el artículo 43 consagra la igualdad de derechos y oportunidades para el hombre y la mujer, establece que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación y que recibirá especial asistencia durante el embarazo y después del parto y recibirá subsidio alimentario

¹ CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. BELEM DO PARA, Brasil,9 de junio de 1994.

- PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO. EL CAIRO, septiembre de 1994. Capítulo IV: Igualdad Y Equidad Entre Los Sexos Y Habilitación De La Mujer. Capítulo V: La Familia, Sus Funciones, Derechos, Composición Y Estructura. Capítulo Vii: Derechos Reproductivos Y Salud Reproductiva.

.- DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Sesión 85 de Naciones Unidas, 20 de Diciembre de 1993.

- LEY 85 DE 1990 COLOMBIA SUSCRIBE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

^{6a} FNUAP, Fondo de Población de las Naciones Unidas Consejería para los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Hablemos de Sexualidad y Derechos.

^{6b} LONDOÑO, Vélez, Argelia. Derechos Humanos, Derechos Reproductivos y Violencia Sexual..

si estuviese entonces desempleada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.²

Dentro del contexto de protección del núcleo familiar han surgido las siguientes leyes:

Ley 311 de 1996 por la cual se crea el Registro Nacional de Protección Familiar

ley 258 de 1996 por la cual se establece la afectación a vivienda familiar, y la ley 294 de 1996 por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Define en el artículo 2 la familia conforme a la Constitución Política de Colombia:

“La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”

Para los efectos de la ley integran la familia:

- Los cónyuges o compañeros permanentes
- El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar.
- Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos.
- Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.

Esta ley establece medidas de protección para las víctimas de Violencia intrafamiliar a cargo de los jueces de familia; también medidas de asistencia a cargo de la policía y de las comisarías de familia, delega en cabeza del ICBF el diseño y desarrollo de políticas de protección a la familia.

Crea el delito de violencia intrafamiliar que establece sanciones penales a quien maltrate física, síquica o sexualmente a cualquier miembro del núcleo familiar, y

² CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, 1991

agrava las sanciones si lo que se comete es un delito de lesiones personales. Igualmente penaliza el maltrato mediante restricción a la libertad física.³

La violencia sexual queda sancionada por el código penal que fué reformado por la ley 360 de 1997 ; regula los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana.

Esta norma establece unas sanciones penales altas para quien viole o abuse sexualmente de otro.

Dada la gravedad que la ley confiere a los delitos contra la libertad sexual estos delitos son de obligatoria denuncia por quien tenga conocimiento de ellos y las autoridades pueden adelantar las investigaciones con la sola noticia del hecho.

La ley consagra en su artículo 15 los derechos de la víctimas que son los siguientes:

Derechos de la Víctimas de Delitos Contra la Libertad sexual y la Dignidad Humana:

- Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.
- Ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible.
- Ser informada de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito.
- Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia, atendido por personal calificado.
- Tener acceso gratuito a los siguientes servicios:
 - Examen y tratamiento para la prevención de enfermedades venereas
 - Examen y tratamiento para trauma físico y emocional.
 - Recopilación de evidencia médico legal.

³ NORMAS SOBRE PROTECCIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR. LEYES 311, 294, Y 258 DE 1996. Imprenta Nacional de Colombia.

- Ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de perjuicios ocasionados con el delito.⁴

En la actualidad cursan reformas de los códigos penal y de procedimiento penal, al igual que de la ley 294 de 1996. Es importante estar al tanto de estas reformas. Para el momento de elaboración de ésta guía las normas citadas son las vigentes.

El sector salud tiene una responsabilidad legal en la atención, información, y recopilación de evidencia.

⁴ LEY 360 DE 1997, Diario Oficial.